



ANUNCIO de 8 de noviembre de 2022 sobre notificación por publicación del primer requerimiento de subsanación del procedimiento de ayudas para la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna correspondiente a la convocatoria establecida en la disposición adicional segunda del Decreto 35/2022, de 6 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
(2022081869)

Mediante Decreto 35/2022, de 6 de abril (DOE núm. 96, de 20 de mayo de 2022), se convocó, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas a titulares de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna incluidas en la Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE núm. 227, de 25 de noviembre de 2021), cuyo procedimiento se regula en el citado decreto.

El artículo 9 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, indica que, concluido el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, una vez examinadas las solicitudes recibidas y revisada la documentación aportada, si éstas no reuniesen los requisitos establecidos en el artículo 10 del citado decreto, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe la documentación que se determine.

Conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y según lo previsto en el artículo 14.11 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, se procede a la notificación de requerimiento de subsanación a los interesados relacionados en el Anexo del presente anuncio.

En el anexo del presente anuncio se recoge la relación de interesados afectados por este trámite de subsanación, identificados mediante su NIF, número de expediente asignado a su solicitud y resumen de las incidencias detectadas.

Por todo lo anterior, cada interesado deberá subsanar las faltas detectadas y acompañar o completar los documentos o datos especificados en el anexo, indicando el número de expediente asignado en el plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si así no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.





La documentación deberá remitirse a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>,

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lo relativo al uso de otros registros electrónicos.

Mérida, 8 de noviembre de 2022. Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, LUIS ENRIQUE DELGADO VALIENTE.



**ANEXO****Listado de interesados a los que se requiere subsanación de la solicitud de ayuda destinada a la corrección de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna**

Las incidencias detectadas se identifican mediante códigos cuya descripción se encuentra al final de este listado.

NIF: B28063865

Nº EXPEDIENTE: CN0002/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 3.a; 5.a; 12.a; 13.a; 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) No se proporciona una descripción completa de los apoyos que integran la línea eléctrica para la que solicita la ayuda según las especificaciones recogidas en el artículo 10.k.2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.5) Se deberán aclarar las distancias mínimas de seguridad establecidas en el apartado 11 "Crucetas" del proyecto (700 mm en amarre y 350 mm en suspensión), por contravenir lo especificado en el artículo 3.1.a) del Decreto 35/2022, de 6 de abril y por ser incongruente con lo establecido en el apartado 16 "Medidas correctoras avifauna" del propio proyecto.

Se deberá aportar justificación relativa a la necesidad de la sustitución de los fustes de los apoyos con crucetas con cadenas de aisladores en posición rígida, por considerarse que con la sustitución de crucetas con cadenas de aisladores en posición suspendida se cumplirían las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

Se deberá aportar justificación relativa a la necesidad de la sustitución de los apoyos con la derivación y fin de línea, por considerarse que con la sustitución de las cadenas de aisladores y el aislamiento de elementos en tensión se cumplirían las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo con la descripción de los mismos y el número de apoyos que pertenezcan a cada una de las tipologías de apoyos que integran la línea eléctrica a desmantelar y montar.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se utiliza erróneamente la partida UDARHOadb y USARHOcdb ya que se utiliza indistintamente tanto para el desmontaje y suministro y montaje de armados metálicos tipo horizontal como para el de crucetas auxiliares, existiendo para éstas últimas partidas específicas (UDPAAUXa y USPAAUXa).

- La partida de desmontaje de cable desnudo unipolar tipo LA-30 (27-ALI/4-STIA), USMCPUaab, corresponde a tendido en puentes entre cadenas de aisladores o equipos no correspondiéndose a los conductores se figura en el presupuesto. En cualquier caso, se deberán justificar las mediciones correspondientes a esta partida.

- Se han detectado incongruencias en las unidades de alguna de las partidas especificadas (desmontaje de aisladores rígidos, aislamiento de puentes, aislamiento de conductores, etc) ya que no se corresponden con las necesidades que presenta la línea eléctrica.

- Las partidas de desmontaje y recuperación de chatarra, instalación de fustes metálicos y de hormigón, suministro y montaje de conductor, tomas de tierra y obra civil no figuran en los valores unitarios de referencia recogidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.





- Los valores de referencia de las partidas USMTCBa y USMTCAbb (aislamiento de conductores y de puentes) se establecen por unidad, no por metro. Para la replanificación de las actuaciones, deberá tenerse en cuenta que en las crucetas en amarre tipo bóveda, horizontal y cruz, deben aislarse todas las fases 1 m en ambos lados exteriores del punto de unión de la grapa de amarre y que en las crucetas en suspensión tipo bóveda sólo es necesario aislar el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche.
- Se deberá aportar justificación de los cálculos realizados para la señalización de la línea eléctrica ya que el presupuesto contempla la instalación de 115 balizas salvapajaros con banda reflectora en una línea eléctrica de 1.145 m, resultando dicho nº insuficiente para señalar con las especificaciones establecidas en el artículo 3.1.b) del Decreto 35/2022, de 6 de abril.
- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR 1a.
- Incluye actuaciones no subvencionables (medidas antiposada).
- Incluye gastos no subvencionables (gestión de residuos, gastos generales y beneficio industrial, IVA).

NIF: A78621547

Nº EXPEDIENTE: CN0004/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 4.a; 5.a; 12.a; 13.a; 14.b.1); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) Se deberá aportar el plano a escala 1:25.000.

14.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) Se han detectado las siguientes incidencias en el presupuesto aportado:

- se deberá justificar, para los apoyos en amarre, la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de de cadena en amarre para 52 kV),
- el aislamiento de la grapa de amarre establecido para los apoyos en amarre (USMPAAaa) es incompatible con el montaje de la cadena de amarre especificada (UCAACAaaab)
- se establecen dos partidas para el aislamiento de las grapas en suspensión en los apoyos en amarre (UCSEAPaa y USMPSAaa).

NIF: 08063298G

Nº EXPEDIENTE: CN0005/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 14.b.2); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.2) Se deberá especificar la longitud del tramo de línea eléctrica propiedad del solicitante, ya que según se pone de manifiesto en la memoria del proyecto, tres de los apoyos que integraban dicha línea fueron cedidos a la distribuidora eléctrica y por ende, los vanos afectados.

14.b.3) Se deberá aclarar el estado actual del apoyo nº 19, que aparece en plano nº 3 como "reformado en junio de 2004"





14.b.5) Las medidas propuestas se ciñen exclusivamente al aislamiento de conductores, puentes y elementos en tensión mediante cubrición con tubo protector o piezas preformadas, considerándose por ello el proyecto no subvencionable en consonancia con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril (incumplimiento distancias mínimas de seguridad). Se deberá considerar, para la replanificación de las actuaciones, que en las crucetas tipo bóveda en suspensión sólo es necesario aislar el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche.

14.b.8) El presupuesto incluye una partida para la instalación de señales visuales por importe de 35,45€/ud. Cabe reseñar que esta partida se corresponde con balizas salvapájaros con banda reflectora de alta visibilidad; en caso de utilizarse espirales o siluetas simuladas de aves, el valor de referencia será de 29,91€ (USMSSPa). Deberá recalcularse el importe de esta partida considerando la longitud del tramo de línea eléctrica propiedad del solicitante

NIF: J83864074

Nº EXPEDIENTE: CN0006/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.j; 8.a; 14.b.5); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.j. Se deberá acreditar que el solicitante es una Sociedad Cooperativa sin objeto mercantil y que no es sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido según normativa vigente.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.5) Las medidas propuestas se ciñen exclusivamente al aislamiento de conductores, puentes y elementos en tensión mediante cubrición con tubo protector o piezas preformadas, considerándose por ello, el proyecto no subvencionable, en consonancia con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril (incumplimiento distancias mínimas de seguridad). Se deberá considerar, para la replanificación de las actuaciones, que en las crucetas tipo bóveda en suspensión sólo es necesario aislar el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche.

14.b.7) No se han aportado todos los archivos que componen la cobertura.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Existe una incongruencia en el nº de apoyos en suspensión, ya que se presupuestan 10 y en la descripción de la línea eléctrica, 11.
- Se incluye una partida para la instalación de señales visuales por importe de 35,45€/ud. Cabe reseñar que esta partida se corresponde con balizas salvapájaros con banda reflectora de alta visibilidad; en caso de utilizarse espirales o siluetas simuladas de aves, el valor de referencia será de 29,91€ (USMSSPa).

NIF: B13394242

Nº EXPEDIENTE: CN0014/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.b; I.f; I.j; 9.a; 12.c; 13.c; 14.b.5), 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.b. Se deberá aportar solicitud firmada.

I.f. Se deberán aportar los datos del proyecto: identificación (tensión nominal y fecha puesta en servicio).

I.j. Se deberá acreditar que el solicitante no es sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido según normativa vigente ya que en las escrituras de constitución aportadas se especifican actividades mercantiles distintas a las consideradas por la Agencia Tributario como no mercantiles.

**OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:**

14.b.5) Se deberán aclarar las distancias mínimas de seguridad establecidas en el apartado 10 "Crucetas" del proyecto (700 mm en amarre y 350 mm en suspensión), por contravenir lo especificado en el artículo 3.1.a) del Decreto 35/2022, de 6 de abril y por ser incongruente con lo establecido en el apartado 12 "Medidas correctoras avifauna" del propio proyecto.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- La partida UCADAMcb (desmontaje de cadena de amarre con aislamiento de 3xU70BS) es por unidad y en los apoyos CT Casa y nº 1 derivación CT Bombeo no se presupuestan por unidad (3,45 y 6,60, respectivamente)

- No se contempla el aislamiento de los bornes del transformador colocado sobre poste o apoyo con protección preformada en el CT Casa, CT Bombeo y CT Rebombeo (USMPPade), contraviéndose con ello el art. 3.1.a) del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

- No se contempla el aislamiento de los elementos en tensión (seccionadores y pasamuros) con piezas preformadas existentes en el apoyo nº 1 CT Bombeo y en el equipo de medida, contraviéndose con ello el art. 3.1.a) del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

- Se han presupuestado erróneamente las partidas USMTCAbb y USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.

- Se intuye que existe un error en la numeración de los apoyos nº 1 y 2 de la CT Bombeo ya que en el nº 2 se presupuesta el desmontaje de seccionadores que se ubican en cruceta auxiliar mientras que en el nº 1, ubicándose en cruceta principal, no se presupuesta. En cualquier caso:

* se presupuesta erróneamente el desmontaje y la nueva ubicación de los seccionadores, que sería una cruceta auxiliar (USPAAUXa) y no una cruceta principal horizontal (UDAROCab).

* se deberá aportar justificación para la sustitución de los seccionadores (USMSEUaa) considerándose que con el cambio de ubicación se cumplirían las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

- Se deberá aportar justificación para la sustitución de las crucetas principales tipo bóveda y horizontal (apoyos que no presentan ningún aislador en posición rígida), así como de crucetas auxiliares; considerándose que con la sustitución de las cadenas de aisladores y el aislamiento de elementos en tensión se cumplirían las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

- Se presupuesta erróneamente (siempre que quede justificado técnicamente como se requiere en el apartado anterior), el desmontaje y montaje de crucetas auxiliares en derivaciones (apoyo nº 1 y 10 CT Rebombeo) ya se presupuestan como crucetas principales horizontales (UDAROCab) y no como crucetas auxiliares (USPAAUXa).

- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central siempre que la distancia comprendida entre la cabeza del fuste.

- Se presupuesta, en el apoyo CT Rebombeo, el desmontaje de 6 cadenas de amarre con aislamiento de 3xU40BS (UCADAMob) cuando se trata de un apoyo fin de línea con la fase central en posición rígida.

- Se deberá aportar justificación sobre la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR 1a.

- Incluye gastos no subvencionables (gastos generales y beneficio industrial).

- Incluye actuaciones no subvencionables (medidas antiposada)

NIF: B06343156

Nº EXPEDIENTE: CN0017/22/SUB





INCIDENCIAS DETECTADAS: l.d; 5.a; 8.a; 14.b.1); 14.b.3); 14.b.4); 14.b.5); 14.b.7; 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) El plano nº 05012-I-PR-03 no es legible.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, ya que no se especifican las distancias mínimas de seguridad de las cadenas de aisladores actuales ni se describen los sistemas de aislamiento actual.

14.b.4) No se describe el tipo de señalización actual; de ahí que no quede justificada la instalación de una nueva señalización.

14.b.5) En cuanto a las medidas a adoptar, se realiza una reproducción literal de los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto; sin especificarse las medidas concretas para cada uno de los tipos de apoyos que integran la línea eléctrica solicitada.

Se contempla indistintamente la instalación de aisladores poliméricos tanto en amarre como en suspensión; así como la ampliación hasta 7 aisladores de vidrio UBS40 en los apoyos de alineación, cuando los hay de 4 (suspensión) y de 6 (amarre). Se deberá aclarar qué tipo de medidas se van a adoptar para cada uno de los tipos de apoyos que integran la línea eléctrica solicitada.

Se especifica la instalación de aisladores poliméricos CS70EB170/1250-1150 y CS70eB125/600-455 no contemplados en los valores unitarios de referencia recogidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.7) No se aporta cobertura en formato shape proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- No se aportan las mediciones correspondientes a cada una de las medidas a adoptar para adecuar cada uno de los apoyos a las prescripciones técnicas establecidas en la normativa vigente.
- No se utilizan los valores unitarios de referencia recogidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.
- Se deberá aportar justificación sobre la necesidad de acometer los trabajos de poda de arbolado (se considerará actividad subvencionable siempre que se acoja a lo descrito en la partida UDESBR1a).
- Incluye gastos no subvencionables (IVA, gastos generales y beneficio industrial, gastos derivados de las gestiones y trámites con la compañía distribuidora).

NIF: J06602254

Nº EXPEDIENTE: CN0018/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: l.d; l.f; 8.a; 14.b.1); 14.b.5); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

l.f. Se deberán aportar los datos del proyecto: identificación (nombre de línea eléctrica, fecha de puesta en servicio y expediente de industria) y duración (la fecha fin es anterior a fecha a inicio)

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) El plano nº 11004-6-PR-02 no es legible.

14.b.5) En cuanto a las medidas a adoptar, se realiza una reproducción literal de los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto; sin especificarse las medidas concretas para cada uno de los tipos de apoyos que integran la línea eléctrica solicitada.



Se especifica la instalación de aisladores poliméricos CS70EB170/1250-1150 y CS70eB125/600-455 no contemplados en los valores unitarios de referencia recogidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.7) No se aporta cobertura en formato shape proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- No se aportan las mediciones correspondientes a cada una de las medidas a adoptar para adecuar cada uno de los apoyos a las prescripciones técnicas establecidas en la normativa vigente.
- No se utilizan los valores unitarios de referencia recogidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.
- Incluye gastos no subvencionables (IVA, gastos generales y beneficio industrial, gastos derivados de las gestiones y trámites con la compañía distribuidora).

NIF: 76210171Q

Nº EXPEDIENTE: CN0019/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.b; 1.f; 12.b;13.b;14.a; 14.b.3); 14.b.4); 14.b.5); 14.b.7; 1.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

1.b. Se deberá aportar solicitud firmada y fechada.

1.f. No se especifica/n la/s especie/s electrocutadas/s y colisionada/s. Se deberá aportar documentación acreditativa relativa a los individuos afectados.

12.b. Discrepancia entre quien manifiesta el compromiso y quien lo firma.

13.b. Discrepancia entre quien manifiesta el compromiso y quien lo firma.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.a. Se deberá firmar la memoria de actuaciones por técnico competente.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, ya que no se especifican las distancias mínimas de seguridad de las cadenas de aisladores actuales ni se describen los sistemas de aislamiento actual.

14.b.4) No se describe el tipo de señalización actual.

14.b.5) El resumen final de actuaciones dentro del apartado “Medidas de protección para la avifauna contra la electrocución” establece unas distancias mínimas de seguridad (distancia comprendida entre la punta de la cruceta y la grapa de amarre/suspensión) que no se corresponden con lo establecido en el art. 3.1.a) del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

Las medidas propuestas se ciñen exclusivamente al aislamiento de conductores, puentes y elementos en tensión mediante cubrición con tubo protector o piezas preformadas, considerándose por ello, el proyecto no subvencionable en consonancia con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril (incumplimiento distancias mínimas de seguridad). Se deberá considerar, para la replanificación de las actuaciones, que en las crucetas tipo bóveda en suspensión sólo es necesario aislar el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche.

14.b.7) No se han aportado todos los archivos que componen la cobertura.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá aportar justificación sobre la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR 1a.



- Incluye gastos no subvencionables, el IVA, ya que en su solicitud declara que puede deducírselo, compensarlo u obtener su reembolso.

NIF: 01187997R

Nº EXPEDIENTE: CN0020/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 14.b.5); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.5) No se contempla ninguna actuación para los seccionadores ubicados en la cruceta principal del apoyo nº 3, ni su cambio de ubicación ni su aislamiento con piezas preformadas, considerándose por ello el proyecto no subvencionable en consonancia con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se utiliza erróneamente la partida USMTCBa ya que se utiliza indistintamente tanto para el aislamiento de puentes como de conductores, existiendo para estos último una específica USMTCAbb). Para la replanificación de las actuaciones, deberá tenerse en cuenta que los valores de referencia de estas partidas se establecen por unidad, no por metro. Igualmente, deberá considerarse que en las crucetas en amarre tipo bóveda, horizontal y cruz, deben aislarse todas las fases 1 m en ambos lados exteriores del punto de unión de la grapa de amarre y que en las crucetas en suspensión tipo bóveda sólo es necesario aislar el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche.

- No se presupuesta el aislamiento de las grapas en suspensión en los puentes flojos de los apoyos en amarre, contraviniendo esto lo especificado en la descripción de las medidas a adoptar.

- Incluye gastos no subvencionables (redacción de proyectos, gestión de residuos, gastos generales y beneficio industrial)

- Se deberán revisar los valores de referencia de las partidas UCADUObb y UCUCPAa.

- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR1a.

- La partida correspondiente al suministro y montaje de baliza salvapajaros no se ajusta a los valores unitarios establecidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril (USMSSPa = 29,91 €/ud).

NIF: B06660419

Nº EXPEDIENTE: CN0021/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.e; 3.a; 5.a; 9.a; 12.a; 13.a; 14.c

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

NIF: 75977617S

Nº EXPEDIENTE: CN0022/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 14.b.5); 14.b.7); 14.b.8)

**OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:****OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:**

14.b.5) No se contempla ninguna actuación para los seccionadores ubicados en la cruceta principal del apoyo nº 1, ni su cambio de ubicación ni su aislamiento con piezas preformadas, considerándose por ello el proyecto no subvencionable en consonancia con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

No se contempla ninguna actuación para la adaptación de la derivación del apoyo nº 9, contraviniendo esto lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2002, de 6 de abril.

14.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se utiliza erróneamente la partida USMTCBa ya que se utiliza indistintamente tanto para el aislamiento de puentes como de conductores, existiendo para estos último una específica USMTCAbb). Para la replanificación de las actuaciones, deberá tenerse en cuenta que los valores de referencia de estas partidas se establecen por unidad, no por metro. Igualmente, deberá considerarse que en las crucetas en amarre tipo bóveda, horizontal y cruz, deben aislarse todas las fases l m en ambos lados exteriores del punto de unión de la grapa de amarre y que en las crucetas en suspensión tipo bóveda sólo es necesario aislar el conductor central l m a cada lado del punto de enganche.

- Incluye gastos no subvencionables (redacción de proyectos, gestión de residuos, gastos generales y beneficio industrial)

- Se deberán revisar los valores de referencia de la partida UCUCPAa.

- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR l a.

- La partida correspondiente al suministro y montaje de baliza salvapajaros no se ajusta a los valores unitarios establecidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril (USMSSPa = 29,91 €/ud)

NIF: B06184790

Nº EXPEDIENTE: CN0023/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 8.b; 14.b.1); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6) ;14.b.7) 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

8.b. Al ser una Línea eléctrica cedida de un particular a una distribuidora eléctrica, conforme a lo descrito en el art. 10.1.d) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, debe presentar escrito emitido por el órgano competente en materia de ordenación industrial en el que se haga constar el cambio de titularidad y la identificación de la línea eléctrica.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) Las denominaciones de los apoyos en el plano 1:25.000 (209/17617.8 y 09/13979.4) no corresponden con la denominación de la línea solicitada (209.26451).

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que



solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

14.b.7) Según la denominación de la capa presentada esta pertenece a la línea 209/1379 y no a la línea solicitada (209.26451).

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Existen incongruencias entre lo indicado en la memoria del proyecto y el presupuesto ya que no se describen, pero si se presupuestan aislamiento de bornes de autoválvula (USMPPPbab) y aislamiento de bornes de transformador (USMPPPaDa)
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B10025773

Nº EXPEDIENTE: CN0024/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 14.b.1); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) La línea representada en el plano 1:25.000 (Nº 1) es la línea “Casas de Don Antonio-Aldea del Cano”, que no es la línea para la que se solicita la ayuda según el proyecto presentado. El número de Apoyos representados y la longitud de la línea no corresponden con el indicado en la solicitud.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir





la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

14.b.7) La capa remitida corresponde a la línea “Casas de Don Antonio-Aldea del Cano”, que no es la línea para la que se solicita la ayuda según el proyecto presentado. El número de Apoyos representados y la longitud de la línea no corresponden con el indicado en la solicitud.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Existen incongruencias entre lo indicado en la memoria del proyecto y el presupuesto ya que no se describen, pero si se presupuestan aislamiento de bornes de autoválvula (USMPPPbab), aislamiento de bornes de transformador (USMPPPada) y aislamiento de bornes de terminal de cable (USMGELb)
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula RI6P.

NIF: B10025773

Nº EXPEDIENTE: CN0025/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 14.b.1); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) En la línea representada en el plano 1:25.000 se incluyen apoyos pertenecientes a varias líneas diferentes sin embargo todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

14.b.7) En la capa presentada se incluyen tramos pertenecientes a tres líneas eléctricas diferentes.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:





Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante Incidencia (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula R16P.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B10025773

Nº EXPEDIENTE: CN0026/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante Incidencia (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del DECRETO 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.



- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Hay una incongruencia entre lo descrito en el proyecto, donde se habla de 6 juegos de seccionadores, y el presupuesto en el que aparecen 27 ud. de bornes de seccionador (USMPPPCab).
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula R16P.

NIF: 08745724C

Nº EXPEDIENTE: CN0027/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.e; 1.i; 1.f; 8.a; 12.a; 13.a; 14.c

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

1.f. Se deberán aportar los datos del proyecto: identificación (fecha de puesta en servicio, expediente de industria), duración y actuaciones a realizar.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

NIF: B06184790

Nº EXPEDIENTE: CN0028/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 8.b; 14.b.1); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

8.b. Al ser una Línea eléctrica cedida de un particular a una distribuidora eléctrica, conforme a lo descrito en el art. 10.1.d) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, debe presentar escrito emitido por el órgano competente en materia de ordenación industrial en el que se haga constar el cambio de titularidad y la identificación de la línea eléctrica.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) En el plano 1:25.000 (Nº 1) se representan 4 apoyos y según lo descrito en la memoria se actuará sobre 5 apoyos.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:





Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Existen incongruencias entre lo indicado en la memoria del proyecto y el presupuesto ya que no se describen, pero si se presupuestan aislamiento de bornes de autoválvula (USMPPPbab) y aislamiento de bornes de transformador (USMPPPaDa)
- No se indica en la memoria ni se justifica la necesidad de un armado metálico tipo bóveda para poste de hormigón (USARBPabb)
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula RI6P.

NIF: B10025773

Nº EXPEDIENTE: CN0029/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 14.b.1); 14.b.3); 14.b.4); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) En el plano 1:25.000 (Nº 1) se representan 16 apoyos y según lo descrito en la memoria se actuará sobre 17 apoyos.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.4) Se deberá aportar justificación de los cálculos realizados para la señalización de la línea eléctrica ya que con el número de balizas presupuestadas se señalaría la totalidad del tramo solicitado cumpliendo con lo establecido en el artículo 3.1.b) del Decreto 35/2022, de 6 de abril y sin embargo en la memoria se indica que existen tramos que poseen espirales salvapájaros sobre los que no se actuará. Deberá especificar y describir los tramos que poseen señalización en la actualidad.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.





14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Hay una incongruencia entre la memoria y el presupuesto en lo que se refiere a la señalización; se incluyen en el presupuesto 303 balizas salvapájaros (USMBARa) que serían las necesarias para la señalización de toda la línea y en la memoria se indica que existen tramos que ya poseen señalización sobre los que no se actuará.
- Se debe tener en cuenta que se mencionan en el proyecto 6 juegos de seccionadores y en el presupuesto únicamente se incluyen 12 unidades de bornes de seccionador (USMPPCab).
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula RI6P.

NIF: B10025773

Nº EXPEDIENTE: CN0030/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

- Existe una incongruencia entre lo descrito en el apartado A.2. en el que se indica que existen “1 apoyo en suspensión con cruceta de derivación” y la fotografía remitida como ejemplo de “Apoyos con crucetas de derivación” es un apoyo en amarre.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:



Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula R16P.

NIF: B10025773

Nº EXPEDIENTE: CN0031/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 14.b.2); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.2) Existe una incongruencia entre la longitud de la línea indicada en la memoria, 5.100 metros, y lo que aparece en el documento presentado para acreditar la propiedad de la línea 2.520 m. l.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de "Las líneas de esta empresa distribuidora". Se solicita la modificación de 41 apoyos y en el documento presentado para acreditar la propiedad de la línea consta que esta posee 21 apoyos.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022



- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAcB para presupuestar el suministro y montaje de rótula RI6P.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B10025773

Nº EXPEDIENTE: CN0032/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 14.b.1); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) En el plano 1:25.000 (Nº 1) no corresponde con la línea descrita y con la cobertura de la línea en formato shape presentada.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

Existe una incongruencia entre lo descrito en el apartado A.2. en el que se indica que existen “2 apoyos en suspensión con cruceta de derivación” y la fotografía remitida como ejemplo de “Apoyos con crucetas de derivación” es un apoyo en amarre.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante Incidencia (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.



- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAcb para presupuestar el suministro y montaje de rótula R16P.

NIF: B10263952

Nº EXPEDIENTE: CN0033/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 5.c; 14.b.1); 14.b.3); 14.b.4) 14.b.5); 14.b.6); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

5.c. El documento aportado es una adopción de acuerdos.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) En el plano 1:25.000 (Nº 1) aparecen 38 apoyos y en la memoria se pide corrección de 31. La línea eléctrica representada en el plano posee, al igual que la capa remitida, una longitud de 4.439 m dividida en dos tramos pertenecientes a dos líneas distintas (1637 y 7437), lo que no coincide con la longitud y descripción de la línea descrita en el proyecto. Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.4) Se deberá aportar justificación de los cálculos realizados para la señalización de la línea eléctrica ya que con el número de espirales presupuestadas se señalaría la totalidad del tramo solicitado cumpliendo con lo establecido en el artículo 3.1.b) del Decreto 35/2022, de 6 de abril y sin embargo en la memoria se indica que existen tramos que poseen espirales salvapájaros sobre los que no se actuará. Deberá especificar y describir los tramos que poseen señalización en la actualidad.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

Existe una incongruencia entre lo descrito en el apartado A.2. en el que se indica que existen “2 apoyos en suspensión con cruceta de derivación” y la fotografía remitida como ejemplo de “Apoyos con crucetas de derivación” es un apoyo en amarre.

14.b.7) La capa remitida tiene una longitud de 4.439 m dividida en dos tramos, cada una perteneciente a una línea eléctrica diferente (1637 y 7437) lo que no coincide con la longitud de la línea descrita en el proyecto.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante Incidencia (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:





- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión únicamente es necesario aislar el conductor central.
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula R16P.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B10263952

Nº EXPEDIENTE: CN0034/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 5.c; 14.b.1); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

5.c. El documento aportado es una adopción de acuerdos.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) Según las denominaciones de los apoyos en el plano 1:25.000 (1637-2.73 y 3958.1) no se integran en la misma línea, sólo el 3958.1 corresponde con la denominación de la línea solicitada. Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

Existe una incongruencia entre lo descrito en el apartado A.2. en el que se indica que existen “1 apoyo en suspensión con cruceta de derivación” y la fotografía remitida como ejemplo de “Apoyos de alineación Suspensión” no presenta cruceta de derivación.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022



- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Existen incongruencias entre lo indicado en la memoria del proyecto y el presupuesto ya que no se describen, pero si se presupuestan aislamiento de bornes de autoválvula (USMPPPbab) y aislamiento de bornes de transformador (USMPPPada)
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula R16P.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B10263952

Nº EXPEDIENTE: CN0035/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 5.c; 14.b.1); 14.b.3); 14.b.4); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

5.c. El documento aportado es una adopción de acuerdos.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) Según las denominaciones de los apoyos en el plano 1:25.000 al menos uno de ellos (1873.136)) no se integra en la línea para la que se solicita la ayuda (0128.1). Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

La ayuda se solicita para la “Línea STR Torre de Santa Ana - Almoharín”, expediente de industria: 0128.1, que posee según la documentación presentada 24 apoyos. Sin embargo, se incluye en la solicitud la adaptación de 26 apoyos, deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.4) Se deberá aportar justificación de los cálculos realizados para la señalización de la línea eléctrica ya que con el número de espirales presupuestadas se señalaría la totalidad del tramo solicitado cumpliendo con lo establecido en el artículo 3.1.b) del Decreto 35/2022, de 6 de abril y sin embargo en las fotos remitidas se observan espirales salvapájaros instaladas en la línea. Se deberá indicar los tramos que las poseen, así como su número y la distancia entre ellas.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:





Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central
- Hay una incongruencia entre la memoria y el presupuesto en lo que se refiere a la señalización; se incluyen en el presupuesto 528 balizas salvapájaros (USMBAa) que serían las necesarias para la señalización de toda la línea y en las fotografías remitidas se observa la existencia de espirales salvapájaros instaladas.
- Existen incongruencias entre lo indicado en la memoria del proyecto y el presupuesto ya que no se describen, pero si se presupuestan aislamiento de bornes de autoválvula (USMPPpbab) y aislamiento de bornes de transformador (USMPPpada)
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAaAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula RI6P.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B10025773

Nº EXPEDIENTE: CN0036/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 8.b; 14.b.1); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

8.b. conforme a lo descrito en el art. 10.1.d) 1º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, debe presentar: Acta de puesta en marcha o acta de explotación.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) La ayuda se solicita para la “Línea STR Torre de Santa María – Almoharín”, expediente de industria: 1890. Sin embargo, se incluye, según lo recogido en el plano 1:25.000 (Nº 1) presentado, un apoyo que no se integra en dicha línea (3687.1) Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir



la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Existen incongruencias entre lo indicado en la memoria del proyecto y el presupuesto ya que no se describen, pero si se presupuestan aislamiento de bornes de autoválvula (USMPPPbab) y aislamiento de bornes de transformador (USMPPPada)
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula RI6P.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B10263952

Nº EXPEDIENTE: CN0037/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 5.c; 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

5.c. El documento aportado es una adopción de acuerdos.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:



Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Existen incongruencias entre lo indicado en la memoria del proyecto y el presupuesto ya que no se describen, pero si se presupuestan aislamiento de bornes de autoválvula (USMPPPbab) y aislamiento de bornes de terminal de cable (USMPPPdda)
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula RI6P.

NIF: B10263952

Nº EXPEDIENTE: CN0038/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 5.c; 14.b.1); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

5.c. El documento aportado es una adopción de acuerdos.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) En el plano 1:25.000 (Nº 1) se representan 31 apoyos y según lo descrito en la memoria se actuará sobre 25 apoyos. La ayuda se solicita para la línea con expediente de industria: 1873. Sin embargo, se representan en el 1:25.000 (Nº 1) apoyos con código de industria 2348-2. Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la línea de la que se acredita la propiedad.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Existe una incongruencia entre lo descrito en el apartado A.2., en el que se indica que la línea está formada por “25 apoyos de alineación en suspensión”, y el reportaje fotográfico, en el que una de las imágenes que se remite como apoyo representativo de la línea es una fotografía de un apoyo de alineación en amarre que posee una derivación denominada “Apoyos de alineación amarre”.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:



Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del DECRETO 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula R16P.

NIF: B10263952

Nº EXPEDIENTE: CN0039/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 5.c; 14.b.1); 14.b.2); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

5.c. El documento aportado es una adopción de acuerdos.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) En el plano 1:25.000 (Nº 1) se representan 14 apoyos y según lo descrito en la memoria se actuará sobre 15 apoyos.

La ayuda se solicita para la “Línea Sierra Grande Portaje”, expediente de industria: 5910. Sin embargo, se incluye, según lo recogido en el plano 1:25.000 (Nº 1) presentado, un apoyo que no se integra en dicha línea (7981.1) Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.2) Se indica en la memoria que la línea posee 2.510 m y tanto la capa presentada como el 1:25.000 representan una línea de unos 1.570 m

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

Existen incongruencias entre lo descrito en el apartado A.2. y las fotografías remitidas.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:





Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante Incidencia (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Existen incongruencias entre lo indicado en la memoria del proyecto y el presupuesto ya que no se describen, pero si se presupuestan aislamiento de bornes de autoválvula (USMPPPbab) y aislamiento de bornes de transformador (USMPPPada)
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula RI6P.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B10263952

Nº EXPEDIENTE: CN0040/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.i; 5.c; 14.b.1); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

5.c. El documento aportado es una adopción de acuerdos.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) En el plano 1:25.000 (Nº 1) no coincide con la capa presentada.

La ayuda se solicita para la “Línea Cáceres-Subestación S. de Fuentes”, expediente de industria: 2008-I. Sin embargo, se incluye, según lo recogido en el plano 1:25.000 (Nº 1) presentado, un apoyo que no se integra en dicha línea (2227.1)

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

La ayuda se solicita para la línea con expediente de industria: 2008.I, que posee según la documentación presentada 8 apoyos. Sin embargo, se incluye en la solicitud la adaptación de 10 apoyos, deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir





la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.

14.b.7) La capa remitida no coincide con la línea representada en el plano 1:25.000 y tiene una longitud de 1.100 m lo que no coincide con la longitud de la línea descrita en el proyecto.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula R16P.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B10263952

Nº EXPEDIENTE: CN0041/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 5.c; 14.b.1); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

5.c. El documento aportado es una adopción de acuerdos.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) La ayuda se solicita para la “Línea CT nº5 Repetidor Telefonía Ceclavín”, expediente de industria: 4172. Sin embargo, se incluye, según lo recogido en el plano 1:25.000 (Nº 1) presentado, un apoyo que no se integra en dicha línea (1637-2.72). Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.



14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante Incidencia (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Existen incongruencias entre lo indicado en la memoria del proyecto y el presupuesto ya que no se describen, pero si se presupuestan aislamiento de bornes de autoválvula (USMPPPbab) y aislamiento de bornes de transformador (USMPPPada)
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula RI6P.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B10263952

Nº EXPEDIENTE: CN0042/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 5.c; 14.b.1); 14.b.2); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

5.c. El documento aportado es una adopción de acuerdos.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.1) En el plano 1:25.000 (Nº 1) se representan 75 apoyos y según lo descrito en la memoria se actuará sobre 55 apoyos. En la memoria se señala que se actuará en dos tramos y en el plano se representa un único tramo.

14.b.2) Se indica en la memoria que la línea posee 8.203 m y tanto la capa presentada como el 1:25.000 representan una línea de unos 11.050 m.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, sino que se hace una descripción genérica de las características de “Las líneas de esta empresa distribuidora”.

14.b.5) No se describen las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos y de los vanos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Se hace una descripción genérica de lo que la empresa solicitante pretende realizar en las líneas para las que solicita esta línea de ayudas. Por ello, no se puede valorar adecuadamente el cumplimiento las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.K.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril . Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos y ser identificadas con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción.



14.b.7) La capa remitida tiene una longitud de unos 11.050 m en un único tramo, lo que no coincide con la longitud y descripción de la línea descrita en el proyecto.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

Debido que la memoria presentada es genérica para las líneas de la empresa distribuidora solicitante (incidencias 14.b.3) y 14.b.5)) y que el reportaje fotográfico no es adecuado (incidencia 14.b.6)) no se puede hacer una valoración adecuada del presupuesto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La partida UDHAABaibb no se ha presupuestado teniendo en cuenta los precios unitarios máximos previstos en el artículo 4.3. del Decreto 35/2022
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCBa ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Existe una incongruencia entre lo indicado en la memoria del proyecto y los planos (Plano 3 y plano 4) y el presupuesto ya que no se incluye ninguna partida para el aislamiento de los conductores.
- Se deberá considerar que en los apoyos con cruceta tipo bóveda con las cadenas de aisladores en suspensión sólo procede aislar el conductor central.
- Existen incongruencias entre lo indicado en la memoria del proyecto y el presupuesto ya que no se describen, pero si se presupuestan aislamiento de bornes de autoválvula (USMPPPbab) y aislamiento de bornes de terminal de cable (USMPPCb) b)
- Se deberá tener en cuenta la partida UDHAAAacb para presupuestar el suministro y montaje de rótula RI6P.

NIF: B10023588

Nº EXPEDIENTE: CN0049/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.f; 8.a; 9.a; 14.a; 14.b.5); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

1.f. Se deberán aportar los datos del proyecto: identificación (tensión nominal y fecha de puesta en servicio).

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.a. Deberá estar firmada por técnico competente o en su defecto, se deberá acreditar certificación expedida por colegio profesional del técnico firmante que acredite que su titulación le habilita para la redacción, ejecución y control de proyectos de instalaciones eléctricas.

14.b.5) No se contempla ninguna actuación para los seccionadores ubicados en la cruceta principal ni para los puentes flojos del apoyo nº 1, considerándose por ello que, el proyecto no es subvencionable en consonancia con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

Se deberán aclarar las distancias mínimas de seguridad que presentan los apoyos con las cadenas de aisladores en amarre ya que no se contempla su sustitución y en caso de no alcanzar la distancia requerida, el proyecto no es subvencionable en consonancia con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

Se deberá aportar justificación relativa a la necesidad de la sustitución de las crucetas tipo horizontal en los apoyos nº 1, 7, 8 y fin de línea, por considerarse que con la sustitución de las cadenas de aisladores, la eliminación de aisladores rígidos y el aislamiento de elementos en tensión se cumplirían las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:



- Se deberá aclarar a qué apoyo se le atribuye la partida nº 200 ya que la descripción de las medidas a adoptar no lo especifica.
- Se han detectado incongruencias en las unidades de algunas de las partidas especificadas (desmontaje de aisladores rígidos, aislamiento de puentes, aislamiento de conductores, etc) ya que no se corresponden con las necesidades que presenta la línea eléctrica.
- Sólo se contempla la instalación de aisladores poliméricos para cadenas en suspensión cuando la línea presenta cuatro apoyos con las cadenas de aisladores en amarre. No se contempla la habilitación de las distancias mínimas de seguridad ni el aislamiento de los elementos en tensión en el apoyo fin de línea.
- Se deberá aportar justificación relativa a la necesidad de la partida nº 159.
- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR 1a.
- Se deberá aportar justificación relativa a la necesidad de instalar un apoyo nuevo entre la derivación y el apoyo nº 1 de la línea eléctrica solicitada.
- Se deberá aportar justificación de los cálculos realizados para la señalización de la línea eléctrica ya que el nº de espirales a instalar resulta insuficiente, contraviniendo así lo establecido en el artículo 3.1.b) del Decreto 35/2022, de 6 de abril ya que con ese nº no se genera un efecto visual equivalente a una señal cada 10 metros

NIF: A78514726

Nº EXPEDIENTE: CN0051/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.b; 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

1.b. Se deberá aportar solicitud firmada y fechada.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se presupuesta la adaptación de la derivación en el apoyo de entronque cuando esta adaptación debe integrarse en los trabajos de adecuación de la línea eléctrica principal (La Ventilla 1) en consonancia con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2002, de 6 de abril.
- Se utiliza erróneamente la partida USMTCBa ya que se utiliza indistintamente tanto para el aislamiento de puentes como de conductores, existiendo para estos últimos una partida específica (USMTCAbb). Para la replanificación de las actuaciones, deberá tenerse en cuenta que los valores de referencia de estas partidas se establecen por unidad, no por metro. Igualmente, deberá considerarse que en las crucetas en amarre tipo bóveda, horizontal y cruz, deben aislarse todas las fases 1 m en ambos lados exteriores del punto de unión de la grapa de amarre y que en las crucetas en suspensión tipo bóveda sólo es necesario aislar el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche.
- Incluye gastos no subvencionables (redacción de proyectos, gestión de residuos, gastos generales, beneficio industrial e IVA)
- Se deberá revisar el valor de referencia de la partida UCADUObb.
- Se deberá revisar la partida de desmontaje de las cadenas de suspensión con aislamiento de 2 x U70BS en los apoyos nº 2 y 3, ya que se encuentra sobredimensionada.
- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR 1a.





- La partida correspondiente al suministro y montaje de baliza salvapajaros no se ajusta a los valores unitarios establecidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril (USMSSPa = 29,91 €/ud).

NIF: P0602700G

Nº EXPEDIENTE: CN0054/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.f; I.i; 8.a; 12.a ;13.a; 14.c

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.f. Se deberán aportar los datos del proyecto: Identificación (nº expte industria), duración y actuaciones a realizar.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

NIF: A78234135

Nº EXPEDIENTE: CN0071/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.c; I.f; I.i; 5.a; 8.a; 12.a; 13.a; 14.c

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.c. Se deberán aportar datos de contacto: Teléfono del solicitante.

I.f. Se deberán aportar los datos del proyecto: Identificación (tensión nominal, fecha de puesta en servicio, nº expte industria), duración y actuaciones a realizar.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

NIF: 00418924W

Nº EXPEDIENTE: CN0079/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.f; 8.a; 9.a; 12.c; 13.c; 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.f. Se deberán aportar los datos del proyecto: identificación (tensión nominal y fecha de puesta en servicio)

8.a. No se considera válido el documento presentado por tratarse de una solicitud.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.7) No se han aportado todos los archivos que componen la cobertura.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá considerar que en las crucetas en suspensión tipo bóveda sólo es necesario aislar el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche.

- Se deberá justificar la necesidad de instalar una cruceta auxiliar en el apoyo 6 para la ubicación de los seccionadores cuando ésta ya existe (USPAAUXa).

- Se ha presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.

- Existe una incongruencia entre la tipología del aislador polimérico en suspensión que figura en la memoria de actuaciones (CA36PGS) y el que se presupuesta (U70YB20/AB/HA).





- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR1a.

NIF: B10339562

Nº EXPEDIENTE: CN0081/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.f; 5.a; 8.a; 9.a; 12.c; 13.c; 14.b.5); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

1.f. Se deberán aportar los datos del proyecto: identificación (tensión nominal, fecha de puesta en servicio y expediente de industria)

8.a. No se considera válido el documento presentado por tratarse de una solicitud.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.5) Las medidas propuestas para la adecuación de los apoyos con cruceta en tresbolillo no contemplan la sustitución de las mismas cuando la memoria de actuaciones especifica que la distancia comprendida entre la semicruceta inferior y conductor superior es inferior al 1,5 m, considerándose por ello, el proyecto no subvencionable, en consonancia con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril (incumplimiento distancias mínimas de seguridad). Se deberá considerar, para la replanificación de las actuaciones, que en las crucetas tipo tresbolillo no es necesario aislar ninguna de las fases.

14.b.7) No se han aportado todos los archivos que componen la cobertura.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se ha presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- La partida USMTCBa, para los apoyos nº 6 y 9, contempla 6 puentes cuando sólo existen 3.
- Se deberá revisar el precio unitario de la partida UCADUOcb.
- Existe una incongruencia entre la tipología del aislador polimérico en suspensión que figura en la memoria de actuaciones (CA36PGS) y el que se presupuesta (U70YB20/AB/HA).
- Incluye gastos no subvencionables (IVA)

NIF: 07492056j

Nº EXPEDIENTE: CN0082/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 8.a; 9.a; 13.c; 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.7) No se han aportado todos los archivos que componen la cobertura.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se ha presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Se deberá revisar el precio unitario de las partidas UCADUOcb y UCADAMhb.
- Existe una incongruencia entre la tipología del aislador polimérico en suspensión que figura en la memoria de actuaciones (CA36PGS) y el que se presupuesta (U70YB20/AB/HA).





- Se deberá considerar que en las crucetas en suspensión tipo bóveda sólo es necesario aislar el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche.
- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR I a cuando en la descripción de las medidas a realizar se especifica expresamente que no son necesarios.
- Se deberá aportar justificación de los cálculos realizados para la señalización de la línea eléctrica.

NIF: 02117687P

Nº EXPEDIENTE: CN0087/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.b; 9.a; 12.a; 13.a; 14.a; 14.b.1); 14.b.2); 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

1.b. Se deberá aportar solicitud firmada y fechada.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.a. No figura número de colegiado de técnico competente.

14.b.1) Se deberá aportar un plano a escala, al menos, 1: 25.000, en el que figure el trazado completo de la línea eléctrica "Finca Doña Catalina" (Expte. Industria AT-32), así como el tramo de línea eléctrica para el que se solicita la ayuda; teniendo en cuenta que, según cambio de titularidad de 29 de junio de 2009 aportado, el tramo de 0,92 km comprendido desde el origen hasta el poyo nº 2197 y final del apoyo 1.216, no es propiedad del solicitante.

14.b.2) Se deberá aportar longitud del tramo de línea eléctrica propiedad del solicitante, ya que según la documentación aportada, la totalidad de la línea eléctrica no es de su propiedad.

14.b.3) Se deberá especificar y describir el nº de apoyos por tipología que presenta. Dicha descripción deberá contener la numeración especificada en el cambio de titularidad de 29 de junio de 2009.

14.b.5) Se deberá aportar justificación sobre la necesidad de sustitución de las crucetas tipo recta con cadenas de aisladores en amarre y las tipo bóveda con cadenas de aisladores en suspensión; considerándose si la sustitución de las cadenas de aisladores y el aislamiento de elementos en tensión serían medidas suficientes para cumplir las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

De otra parte, existe una incongruencia entre las actuaciones a realizar en las cadenas de aisladores ya que en la memoria de actuaciones se indica que se va a alcanzar la distancia mínima de seguridad mediante la instalación de aisladores de vidrio adicionales y en el presupuesto se indica que se van a instalar aisladores poliméricos.

14.b.6) No se puede valorar con la memoria de actuaciones aportada, si el reportaje fotográfico incluido incluye todos los tipos de apoyos propiedad del solicitante que integran el tramo de línea eléctrica para el cual se solicita la ayuda.

14.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- No se utilizan los valores unitarios de referencia recogidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.
- Incluye actuaciones no subvencionables (medidas antiposada)
- Incluye gastos no subvencionables, el IVA, ya que en su solicitud declara que puede deducirselo, compensarlo u obtener su reembolso





NIF: A78628385

Nº EXPEDIENTE: CN0096/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 14.a; 14.b.5); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.a. No está firmada por técnico competente.

14.b.5) Las medidas a adoptar para cada uno de los apoyos que integran la línea eléctrica para la que se solicita la ayuda deben ajustarse a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y en las Recomendaciones Técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en consonancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

Se deberá aportar justificación para la sustitución de las crucetas principales tipo recta por bóveda, así como de crucetas auxiliares y de autoválvulas; considerándose que con la sustitución de las cadenas de aisladores y el aislamiento de elementos en tensión podría ser suficiente para cumplir las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

La instalación de medidas antiposada no son actuaciones subvencionables.

Se especifica la instalación de aisladores poliméricos U70YB30P-ALA no contemplados en los valores unitarios de referencia recogidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) El reportaje fotográfico comprende 15 apoyos que integran la línea eléctrica (1 con cruceta recta en amarre y seccionadores en cruceta auxiliar, 12 con cruceta bóveda en suspensión, 1 con cruceta recta en amarre y 1 fin de línea con CT cubierto) y la descripción del nº y tipo de apoyos; así como el presupuesto, planos y cobertura aportada sólo comprende 2 apoyos (1 con cruceta recta en amarre y seccionadores en cruceta auxiliar y 1 fin de línea con CTI).

14.b.8) El presupuesto aportado no puede valorarse debido a la incidencia 14.b.5). No obstante, se indica lo siguiente:

- Existe una duplicidad entre las partidas UDHAAAcab (desmontaje de grapa de amarre GA I) y UCADAMnb (desmontaje de cadena de amarre con aislamiento de 2xU70BS y grapa de amarre tipo GA) ya que la segunda ya contempla la primera.

- Se contempla el desmontaje de autoválvulas de clase I (AUTVAcad) en el apoyo nº 1 que no figuran en su descripción.

- La partida UCAACAaaab no se corresponde con la descripción de los valores unitarios de referencia recogidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

- Se deberá justificar, para los apoyos en amarre, la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de de cadena en amarre para 52 kV),

- El aislamiento de la grapa de amarre establecido para los apoyos en amarre (USMPAAaa) es incompatible con el montaje de la cadena de amarre especificada (UCAACAaaab).

- No se contempla el aislamiento de todos los conductores 1 m en ambos lados exteriores del punto de unión de la grapa de amarre en la crucetas horizontales en amarre en consonancia con lo establecido en el artículo 3.1.a)7º del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

NIF: A28910487

Nº EXPEDIENTE: CN0100/22/SUB





INCIDENCIAS DETECTADAS: I.f; I.i; 5.a; 8.a; 12.a; 13.a; 14.c

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.f. En el punto 4.1 de la solicitud presentada correspondiente al apartado "Identificación de la Línea Eléctrica de Alta Tensión" aparece "LEAT Caseta Riego y LEAT Cortijo Albalá". El Decreto 35/2022, de 6 de abril, y en concreto su Anexo I (solicitud) se refiere a una única línea eléctrica, por lo que cada solicitud debe referirse a una única línea eléctrica. Por ello, y dado que en la solicitud presentada aparecen dos líneas eléctricas, se deberá especificar para qué línea eléctrica en concreto solicita la subvención, aportando una nueva solicitud en la que todos los apartados hagan referencia a esa línea eléctrica. Se deberán aportar los datos del proyecto: Identificación (fecha de puesta en servicio y nº expte industria), duración y actuaciones a realizar para cada línea eléctrica.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0103/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.f; 14.b.3); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.f. Se deberá aportar los datos del proyecto: Duración.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) La ayuda se solicita para la "DIM13-III Sebastián Guillén", expediente de industria: 06/AT-025547, que posee según la documentación presentada I apoyo. Además, se incluye en la solicitud, según lo recogido en la memoria presentada, un apoyo que no se integra en dicha línea (Apoyo 93 Línea Oliva-Alange). Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se solicita adaptación de un apoyo en suspensión con cambio a amarre y una derivación que no se integra en la línea para la que se solicita la ayuda.
- Se deberá justificar, para los apoyos en amarre, la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de cadena en amarre para 52 kV teniendo en cuenta que la línea es de 22 kV) y su compatibilidad con la aplicación de la partida USMPAAaa (aislamiento grapa de amarre tipo GAI).
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0104/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.f; 14.b.3); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.f. Se deberá aportar los datos del proyecto: Duración.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) La ayuda se solicita para la "DIM08-1611 Casablanca", expediente de industria: 83/1597/26242. Sin embargo, a pesar de que en el documento presentado para la acreditación de la propiedad se indica que





la citada línea posee dos apoyos, según lo recogido en la memoria presentada un apoyo que no se integra en dicha línea (APOYO 80 Línea Oliva - Alange) Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá justificar, para los apoyos en amarre, la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de cadena en amarre para 52 kV teniendo en cuenta que la línea es de 22 kV) y su compatibilidad con la aplicación de la partida USMPAAaa (aislamiento grapa de amarre tipo GA1).
- Se presupuesta desmontaje de cadena en amarre con aislamiento 3 x U70BS (UCADAMcb) y se indica que la cadena de amarre presenta 5 x U70BS (UCADAMhb)
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0105/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.f; 14.b.3); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.f. Se deberá aportar los datos del proyecto: Duración.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) La ayuda se solicita para la "DIM07-1081 Lozano Gutiérrez", expediente de industria: 06/AT-025277. Sin embargo, a pesar de que en el documento presentado para la acreditación de la propiedad se indica que la citada línea posee dos apoyos, según lo recogido en la memoria presentada un apoyo que no se integra en dicha línea (Apoyo 79 Línea Oliva - Alange) Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá justificar, para los apoyos en amarre, la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de cadena en amarre para 52 kV teniendo en cuenta que la línea es de 22 kV) y su compatibilidad con la aplicación de la partida USMPAAaa (aislamiento grapa de amarre tipo GA1).
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.

NIF: 07392457G

Nº EXPEDIENTE: CN0106/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.b; I.e; 8.a; 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.7); 14.b.8).

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.b. Se deberá aportar solicitud firmada y fechada.

I.f. Se deberá aportar los datos del proyecto: identificación (fecha de puesta en servicio y nº expediente de industria).

No se especifica/n la/s especie/s electrocutadas/s y colisionada/s. Se deberá aportar documentación acreditativa relativa a los individuos afectados.

8.a. No se considera válido el documento presentado por tratarse de una solicitud.



**OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:**

14.b.3) No se proporciona una descripción completa de los apoyos que integran la línea eléctrica para la que solicita la ayuda según las especificaciones recogidas en el artículo 10.k.2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. De hecho, se han detectado incongruencias con el reportaje fotográfico aportado, ya que se incluyen apoyos con aisladores rígidos no especificados en el cuadro resumen incluido en el apartado 6 "Descripción y trazado de la línea" del proyecto.

14.b.5) Se deberán aclarar las distancias mínimas de seguridad establecidas en el apartado 10 "Crucetas" del proyecto (700 mm en amarre y 350 mm en suspensión), por contravenir lo especificado en el artículo 3.l.a) del Decreto 35/2022, de 6 de abril y por ser incongruente con lo establecido en el apartado 12 "Medidas correctoras avifauna" del propio proyecto.

Se deberá aportar justificación para la sustitución de las crucetas (excepto para aquellas que soportan los aisladores en posición rígida); considerándose que con la sustitución de las cadenas de aisladores y el aislamiento de elementos en tensión podría ser suficiente para cumplir las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

La instalación de medidas antiposada no son actuaciones subvencionables.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo con la numeración de los apoyos utilizada en su descripción. Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos. 14.b.7) Se deberá aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.7) Se deberá aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) Se deberá proporcionar un presupuesto detallado por actuaciones en cada tipo de apoyo y basado en los precios unitarios de referencia establecidos en el artículo 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, considerándose que los gastos generales y el beneficio industrial, son gastos no subvencionables.

Se deberá aportar justificación de los cálculos realizados para la señalización de la línea eléctrica ya que el presupuesto contempla la instalación de 302 balizas salvapajaros con banda reflectora en una línea eléctrica de 3.105 m, resultando dicho nº insuficiente para señalizar con las especificaciones establecidas en el artículo 3.l.b) del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

NIF: 01274321Y

Nº EXPEDIENTE: CN0107/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: l.b; 8.b; 12.a; 13.a; 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

l.b. Se deberá aportar solicitud firmada.

8.b. Discrepancia de datos entre documentación acreditativa de la titularidad de la línea eléctrica y solicitante.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) No se ha realizado una descripción completa de la línea eléctrica para la que solicita la ayuda ya que no se describen los apoyos conforme a las especificaciones establecidas en el artículo 10.l.k.2º (tipo de crucetas, tipo de puentes, distancia de seguridad actual, etc de todos los apoyos que integran la línea eléctrica).

14.b.5) No se ha realizado una descripción completa de las medidas a adoptar en cada uno de los apoyos que integran la línea eléctrica para la que se solicita la ayuda para ajustarse a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y en las Recomendaciones Técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en consonancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril. Sólo se describen medidas para 5 apoyos (1,13,14,22 y 43), sin contemplarse



ninguna medida para la adecuación de los 38 apoyos restantes y sin justificarse tampoco el cumplimiento de las medidas antielectrocución de los mismos.

La instalación de medidas antiposada no son actuaciones subvencionables.

14.b.6) El reportaje fotográfico sólo contempla 5 apoyos (1, 13, 14, 22 y 43), prescindiendo de fotografías de los 38 apoyos restantes cuando el artículo 10.1.k.3º del Decreto 35/2022, de 6 de abril establece la necesidad de aportar imágenes de cada uno de los tipos de apoyos que integran la línea eléctrica para la que solicita la ayuda.

14.b.7) La cobertura en formato shp aportada carece de proyección.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- No se aportan las mediciones correspondientes a cada una de las medidas a adoptar para adecuar cada uno de los apoyos a las prescripciones técnicas establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.
- No se utilizan los valores unitarios de referencia recogidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.
- Incluye gastos no subvencionables (gestión de residuos, prevención de riesgos laborales, redacción de proyecto, gastos generales, beneficio industrial).
- Se deberá aportar justificación sobre la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno.

NIF: B79235131

Nº EXPEDIENTE: CN0108/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.b; 1.c; 1.e; 1.f; 8.a; 14.b.5); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

1.b. Se deberá aportar solicitud firmada y fechada.

1.c. Se deberá aportar datos de contacto: teléfono y correo electrónico.

1.e. Se deberá aportar datos de contacto: teléfono y correo electrónico.

1.f. Se deberán aportar los datos del proyecto: identificación (fecha puesta en servicio y nº expediente de industria).

No se especifica/n la/s especie/s electrocutadas/s y colisionada/s. Se deberá aportar documentación acreditativa relativa a los individuos afectados.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.5) No se contempla el aislamiento con piezas preformadas de los seccionadores ubicados en los apoyos 6 y 12, considerándose por ello el proyecto no subvencionable en consonancia con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá aportar justificación relativa a la necesidad de la sustitución de las crucetas tipo horizontal en los apoyos nº 2,3,4,5,6,8,12 y fin de línea, por considerarse que con la sustitución de las cadenas de aisladores, la eliminación de aisladores rígidos y el aislamiento de elementos en tensión se cumplirían las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.
- Se utiliza erróneamente la partida USMTCBa ya que se utiliza indistintamente tanto para el aislamiento de puentes como de conductores, existiendo para estos último una específica USMTCAbb). Para la





replanificación de las actuaciones, deberá tenerse en cuenta que los valores de referencia de estas partidas se establecen por unidad, no por metro. Igualmente, deberá considerarse que en las crucetas en amarre tipo bóveda, horizontal y cruz, deben aislarse todas las fases 1 m en ambos lados exteriores del punto de unión de la grapa de amarre y que en las crucetas en suspensión tipo bóveda sólo es necesario aislar el conductor central 1 m a cada lado del punto de encanche.

- Incluye gastos no subvencionables (redacción de proyectos, gestión de residuos, prevención de riesgos laborales, gastos generales y beneficio industrial e IVA).

- Se deberán revisar los valores de referencia de la partida USPAAUXa.

- No se contempla en el presupuesto la eliminación de aisladores rígidos en el apoyo nº 2 (UDDAIRb); así como el suministro y montaje de las cadenas de amarre con aislamiento especial antiposada (UCAEAPba) en las derivaciones del apoyo 6.

- Se deberá justificar las mediciones para los apoyos que correspondan para la partida de suministro y montaje de cable desnudo (USMCPUcab), suministro y montaje de cuña de presión tipo ampact (USMCPAa) y suministro y montaje de prefabricado para cuña de presión tipo ampact (USMCPAb).

- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR1a.

- La partida correspondiente al suministro y montaje de baliza salvapajaros no se ajusta a los valores unitarios establecidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril (USMSSPa = 29,91 €/ud).

NIF: B28383461

Nº EXPEDIENTE: CN0109/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.b; 1.c; 1.f; 5.c; 8.a; 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.7; 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

1.b. Se deberá aportar solicitud firmada y fechada.

1.c. Se deberá aportar datos de contacto: teléfono

1.f. Se deberán aportar los datos del proyecto: identificación (fecha de puesta en servicio) y especie/s electrocutadas/s y colisionada/s.

5.c. El documento aportado es una adopción de acuerdos.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) No se proporciona una descripción completa de los apoyos que integran la línea eléctrica para la que solicita la ayuda según las especificaciones recogidas en el artículo 10.k.2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril. De hecho, se han detectado incongruencias con el reportaje fotográfico aportado y el cuadro resumen incluido en el apartado 6 "Descripción y trazado de la línea" del proyecto.

14.b.5) Se deberá aclarar las distancias mínimas de seguridad establecidas en el apartado 10 "Crucetas" del proyecto (700 mm en amarre y 350 mm en suspensión), por contravenir lo especificado en el artículo 3.1.a) del Decreto 35/2022, de 6 de abril y por ser incongruente con lo establecido en el apartado 12 "Medidas correctoras avifauna" del propio proyecto.

Se deberá aportar justificación para la sustitución de las crucetas (excepto para aquellas que soportan los aisladores en posición rígida); considerándose que con la sustitución de las cadenas de aisladores y el aislamiento de elementos en tensión podría ser suficiente para cumplir las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

La instalación de medidas antiposada no son actuaciones subvencionables.



14.b.6) El reportaje fotográfico de los apoyos nº 1 y 26 no permite la visualización de sus características constructivas.

14.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) Se deberá proporcionar un presupuesto detallado por actuaciones en cada tipo de apoyo y basado en los precios unitarios de referencia establecidos en el artículo 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril, considerándose que los gastos generales y el beneficio industrial, son gastos no subvencionables.

Se deberá aportar justificación de los cálculos realizados para la señalización de la línea eléctrica ya que el presupuesto contempla la instalación de 174 balizas salvapajaros con banda reflectora en una línea eléctrica de 1.761 m, resultando dicho nº insuficiente para señalar con las especificaciones establecidas en el artículo 3.1.b) del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

NIF: A28352193

Nº EXPEDIENTE: CN0110/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.b; 1.c; 1.e; 1.f; 8.a; 14.b.5); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

1.b. Se deberá aportar solicitud firmada y fechada.

1.c. Se deberá aportar datos de contacto: teléfono y correo electrónico.

1.e. Se deberá aportar datos de contacto: teléfono y correo electrónico.

1.f. Se deberán aportar los datos del proyecto: identificación (fecha puesta en servicio y nº expediente de industria).

8.a. No se considera válido el documento presentado por tratarse de una solicitud.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.5) Las medidas contempladas para la adecuación de la derivación ubicada en el apoyo nº 29 de la línea eléctrica JL Cembrano no son subvencionables al ubicarse en un apoyo que no es propiedad del solicitante en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se utiliza erróneamente la partida USMTCBa ya que se utiliza indistintamente tanto para el aislamiento de puentes como de conductores, existiendo para estos último una específica UUSMTCAbb). Para la replanificación de las actuaciones, deberá tenerse en cuenta que los valores de referencia de estas partidas se establecen por unidad, no por metro. Igualmente, deberá considerarse que en las crucetas en amarre tipo bóveda, horizontal y cruz, deben aislarse todas las fases 1 m en ambos lados exteriores del punto de unión de la grapa de amarre y que en las crucetas en suspensión tipo bóveda sólo es necesario aislar el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche.

- Incluye gastos no subvencionables (redacción de proyectos, gestión de residuos, gastos generales y beneficio industrial)

- Se deberá justificar las mediciones para los apoyos que correspondan para la partida de suministro y montaje de cable desnudo (USMCPUcab), suministro y montaje de cuña de presión tipo ampact (USMCPAa) y suministro y montaje de preformado para cuña de presión tipo ampact (USMCPAb).

- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR1a.





- La partida correspondiente al suministro y montaje de baliza salvapajaros no se ajusta a los valores unitarios establecidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril (USMSSPa = 29,91 €/ud).

NIF: 00025215F

Nº EXPEDIENTE: CN0115/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.b; I.c; I.e; I4.b.5); I4.b.7); I4.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.b. Se deberá aportar solicitud firmada y fechada.

I.c. Se deberá aportar datos de contacto: teléfono y correo electrónico.

I.e. Se deberá aportar datos de contacto: teléfono y correo electrónico.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

I4.b.5) No se contempla ninguna actuación para los seccionadores ubicados en la cruceta principal del apoyo nº 1 y en la derivación del apoyo nº 10, ni su cambio de ubicación ni su aislamiento con piezas preformadas, considerándose por ello el proyecto no subvencionable en consonancia con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

I4.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

I4.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá aportar justificación relativa a la necesidad de la sustitución de las crucetas tipo horizontal en los apoyos nº 1,6,16, 10 (derivación), 11B, 29 y 30, por considerarse que con la sustitución de las cadenas de aisladores y el aislamiento de elementos en tensión se cumplirían las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

- Se utiliza erróneamente la partida USMTCBa ya que se utiliza indistintamente tanto para el aislamiento de puentes como de conductores, existiendo para estos último una específica USMTCAbb). Para la replanificación de las actuaciones, deberá tenerse en cuenta que los valores de referencia de estas partidas se establecen por unidad, no por metro. Igualmente, deberá considerarse que en las crucetas en amarre tipo bóveda, horizontal y cruz, deben aislarse todas las fases I m en ambos lados exteriores del punto de unión de la grapa de amarre y que en las crucetas en suspensión tipo bóveda sólo es necesario aislar el conductor central I m a cada lado del punto de enganche.

- Se deberá justificar las mediciones para los apoyos que correspondan para la partida de suministro y montaje de cable desnudo (USMCPUcab).

- Incluye gastos no subvencionables (redacción de proyectos, gestión de residuos, gastos generales y beneficio industrial).

- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR1a.

- La partida correspondiente al suministro y montaje de baliza salvapajaros no se ajusta a los valores unitarios establecidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril (USMSSPa = 29,91 €/ud).

NIF: A28352193

Nº EXPEDIENTE: CN0116/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.b; I.c; I.e; 8.a; I4.b.3); I4.b.5); I4.b.6); I4.b.7); I4.b.8)

**OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:**

- I.b. Se deberá aportar solicitud firmada y fechada.
- I.c. Se deberá aportar datos de contacto: teléfono y correo electrónico.
- I.e. Se deberá aportar datos de contacto: teléfono y correo electrónico.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, ya que no se especifican las distancias mínimas de seguridad de los cadenas de los aisladores actuales.

14.b.5) La medidas contempladas para la adecuación de la derivación ubicada en el apoyo nº 19 de la línea eléctrica JL Cembrano no son subvencionables al ubicarse en un apoyo que no es propiedad del solicitante en virtud de los establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) El reportaje fotográfico aportado no permite la visualización de las características constructivas del apoyo nº 3.

14.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se utiliza erróneamente la partida USMTCBa ya que se utiliza indistintamente tanto para el aislamiento de puentes como de conductores, existiendo para estos último una específica UUSMTCAbb). Para la replanificación de las actuaciones, deberá tenerse en cuenta que los valores de referencia de estas partidas se establecen por unidad, no por metro. Igualmente, deberá considerarse que en las crucetas en amarre tipo bóveda, horizontal y cruz, deben aislarse todas las fases I m en ambos lados exteriores del punto de unión de la grapa de amarre y que en las crucetas en suspensión tipo bóveda sólo es necesario aislar el conductor central I m a cada lado del punto de enganche.
- Se deberá aportar justificación relativa a la necesidad de la sustitución de los aisladores poliméricos en suspensión en los apoyos nº 2, 3 y 4.
- No se presupuesta la instalación de aisladores poliméricos suspendidos en los puentes flojos (ni el aislamiento de las grapas en suspensión) en el apoyo de amarre nº 5, contraviniendo esto lo especificado en la descripción de las medidas a adoptar.
- Incluye gastos no subvencionables (redacción de proyectos, gestión de residuos, gastos generales, beneficio industrial e IVA)
- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR1a.
- La partida correspondiente al suministro y montaje de baliza salvapajaros no se ajusta a los valores unitarios establecidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril (USMSSPa = 29,91 €/ud).

NIF: V10023166

Nº EXPEDIENTE: CN0117/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.b; I.f; 3:e; 5.a; 8.a; 9.a; 12.a; 13.a; 14.a; 14.b.3; 14.b.5; 14.b.6; 14.b.7; 14.b.8

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

- I.b. Se deberá aportar solicitud firmada.



1.f. Se deberán aportar los datos del proyecto: identificación (fecha puesta en servicio) y la/s especie/s electrocutadas/s y colisionada/s.

3.e. Deberá aportar el documento firmado.

8.a. No se considera válido el documento presentado por tratarse de un Acta de Verificación Periódica.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.a. Deberá estar firmada por técnico competente o en su defecto, se deberá acreditar certificación expedida por colegio profesional del técnico firmante que acredite que su titulación le habilita para la redacción, ejecución y control de proyectos de instalaciones eléctricas.

14.b.3) No se describen los apoyos que integran la línea eléctrica solicitada conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, ya que no se especifican las distancias de seguridad actuales y los elementos que la componen, los sistemas de aislamiento actuales, las instalaciones actuales de seccionamiento, transformación e interruptores con corte en intemperie.

14.b.5) Se deberán aclarar las medidas a adoptar para adecuar cada uno de los apoyos que integran la línea eléctrica para la que se solicita la ayuda especificadas en el apartado 6 “Aplicación” del propio proyecto por contravenir las especificadas en el artículo 3.1.a) del Decreto 35/2022, de 6 de abril. De hecho, existen incongruencias en las medidas establecidas para las cadenas en amarre ya que se prevee indistintamente la instalación de alargaderas y la de aisladores poliméricos con PECA.

14.b.6) Se deberá aportar reportaje fotográfico de cada uno de los tipos de apoyos que integran la línea eléctrica para la que se solicita la ayuda.

14.b.7) Se deberá aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- No se aportan las mediciones correspondientes a cada una de las medidas a adoptar para adecuar cada uno de los apoyos a las prescripciones técnicas establecidas en el art. 3.1 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

- No se utilizan los valores unitarios de referencia recogidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0119/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.f;14.b.3); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

1.f. Se deberá aportar los datos del proyecto: Duración.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) La ayuda se solicita para la “EEB01-221 Sebastián Benítez”, expediente de industria: ATL-08/0071 que posee según la documentación presentada 9 apoyos. Sin embargo, se solicita la adaptación de 10 apoyos ya que se incluye en la solicitud el apoyo de la derivación en el que se inicia dicha línea y que no se integra en ella. Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se solicita adaptación de un apoyo en amarre y una derivación que no se integra en la línea para la que se solicita la ayuda.



- Se deberá justificar, para los apoyos en amarre, la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de cadena en amarre para 52 kV teniendo en cuenta que la línea es de 22 kV) y su compatibilidad con la aplicación de la partida USMPAAaa (aislamiento grapa de amarre tipo GA1).
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0120/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.f;14.b.3); 14.b.4); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

1.f. Se deberá aportar los datos del proyecto: Duración.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) La ayuda se solicita para la “DIM00-1072 LMT. Alange II”, expediente de industria: 06/AT-001618-014477, que posee según la documentación presentada 102 apoyos. Sin embargo, se incluye en la solicitud la adaptación de 104 apoyos, deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.4) Se deberá indicar los tramos que poseen espirales salvapájaros, así como el número de espirales instaladas y la distancia entre ellas.

14.b.6) El reportaje fotográfico no recoge todos los tipos de apoyo. No se adjunta ninguna imagen de apoyos con seccionadores, autoválvulas ni “terminal de cable”.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá justificar la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de cadena en amarre para 52 kV teniendo en cuenta que la línea es de 22 kV) y su compatibilidad con la aplicación de la partida USMPAAaa (aislamiento grapa de amarre tipo GA1).
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Hay una incongruencia entre la memoria y el presupuesto en lo que se refiere a la señalización; se incluyen en el presupuesto 1980 balizas salvapájaros (USMSSPa) que serían las necesarias para la señalización de toda la línea y en la memoria se indica que existen tramos que ya poseen señalización.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0121/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.f;14.b.3); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

1.f. Se deberá aportar los datos del proyecto: Duración.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) La ayuda se solicita para la “IM11-1171 Rodríguez Corbacho”, expediente de industria: ATL-08/0071, que posee según la documentación presentada 1 apoyo. Sin embargo, se incluye en la solicitud el apoyo de la derivación en el que se inicia dicha línea y que no se integra en ella (Apoyo 89 Línea Oliva -



Alange). Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá justificar la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de cadena en amarre para 52 kV teniendo en cuenta que la línea es de 22 kV) y su compatibilidad con la aplicación de la partida USMPAAaa (aislamiento grapa de amarre tipo GA1).
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0122/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.f;14.b.3); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.f. Se deberá aportar los datos del proyecto: Duración.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) La ayuda se solicita para la "DIM10-1091 María Piedad", expediente de industria: 6/AT-025335, que posee según la documentación presentada 1 apoyo. Sin embargo, se incluye en la solicitud el apoyo de la derivación en el que se inicia dicha línea y que no se integra en ella (Apoyo 85 Línea Oliva - Alange). Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá justificar la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de cadena en amarre para 52 kV teniendo en cuenta que la línea es de 22 kV) y su compatibilidad con la aplicación de la partida USMPAAaa (aislamiento grapa de amarre tipo GA1).
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0123/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.f; 14.b.3); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.f. Se deberá aportar los datos del proyecto: Duración.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) La ayuda se solicita para la "DIM09-1161 CT Sancho Gordo", expediente de industria: ATL08/0269, que posee según la documentación presentada 1 apoyo. Sin embargo, se incluye en la solicitud el apoyo de la derivación en el que se inicia dicha línea y que no se integra en ella (Apoyo 84 Línea Oliva - Alange). Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.





14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá justificar la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de cadena en amarre para 52 kV teniendo en cuenta que la línea es de 22 kV) y su compatibilidad con la aplicación de la partida USMPAAaa (aislamiento grapa de amarre tipo GA1).
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0124/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.f;14.b.3); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.f. Se deberá aportar los datos del proyecto: Duración.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) La ayuda se solicita para la “DIM12-115 CT Fidel”, expediente de industria: ATL08/0269. Sin embargo, se incluye en la solicitud el apoyo de la derivación en el que se inicia dicha línea y que no se integra en ella según se indica en la propia memoria presentada (Apoyo 91 LAMT Oliva de Mérida a Alange). Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá justificar, para los apoyos en amarre, la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de cadena en amarre para 52 kV teniendo en cuenta que la línea es de 22 kV) y su compatibilidad con la aplicación de la partida USMPAAaa (aislamiento grapa de amarre tipo GA1).
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0125/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.f; 8.b; 14.b.3); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.f. Se deberá aportar los datos del proyecto: Duración.8.b. conforme a lo descrito en el art. 10.1.d) 1º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, debe presentar: Acta de puesta en marcha o acta de explotación.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) La ayuda se solicita para la “LAMT 2171 Aguas la Zara (San Isidro)”. Sin embargo, se incluye en la solicitud el apoyo de la derivación en el que se inicia dicha línea y que, por lo expuesto en la memoria presentada, no se integra en ella. Deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.6) El reportaje fotográfico no recoge todos los tipos de apoyo, se deberá aportar, al menos, fotografía del apoyo de fin de línea.



14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá justificar, para los apoyos en amarre, la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de cadena en amarre para 52 kV teniendo en cuenta que la línea es de 22 kV) y su compatibilidad con la aplicación de la partida USMPAAaa (aislamiento grapa de amarre tipo GAI).
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: B28063865

Nº EXPEDIENTE: CN0126/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 3.a; 5.a; 12.a; 13.a; 14.b.5); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.5) Se deberán aclarar las distancias mínimas de seguridad establecidas en el apartado 10 "Crucetas" del proyecto (700 mm en amarre y 350 mm en suspensión), por contravenir lo especificado en el artículo 3.1.a) del Decreto 35/2022, de 6 de abril y por ser incongruente con lo establecido en el apartado 12 "Medidas correctoras avifauna" del propio proyecto.

Se deberá aportar justificación para la sustitución de las crucetas tipo bóveda y horizontal, considerándose que con la sustitución de las cadenas de aisladores y el aislamiento de elementos en tensión se cumplirían las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.7) La cobertura shp aportada carece de proyección y no coincide su longitud y trazado con el plano aportado en la memoria de actuaciones.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Incluye gastos no subvencionables (gastos generales y beneficio industrial, IVA)
- Incluye actuaciones no subvencionables (medidas antiposada)
- Los valores de referencia de las partidas USMTCBa y UUSMTCAbb (aislamiento de conductores y de puentes) se establecen por unidad, no por metro. Para la replanificación de las actuaciones, deberá tenerse en cuenta que, en las crucetas en amarre tipo bóveda, horizontal y cruz, deben aislarse todas las fases I m en ambos lados exteriores del punto de unión de la grapa de amarre y que en las crucetas en suspensión tipo bóveda sólo es necesario aislar el conductor central I m a cada lado del punto de enganche.
- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR1a

NIF: B06339162

Nº EXPEDIENTE: CN0127/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.f; 8.b; 14.b.3); 14.b.6); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

1.f. Se deberá aportar los datos del proyecto: Duración.8.b. Al ser una Línea eléctrica cedida, conforme a lo descrito en el art. 10.1.d) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril, debe presentar escrito emitido por el órgano competente en materia de ordenación industrial en el que se haga constar el cambio de titularidad y la





identificación de la línea eléctrica. Por otro lado, se debe aclarar el hecho de que en el acta de puesta en marcha presentados a nombre de Cia. Logística de Hidrocarburos s.a. aparece como número de expediente de industria 06/AT-023311 y en la solicitud se indica que el expediente de industria para la línea solicitada es el 83/549/01618

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) La ayuda se solicita para la "LAMT EEA00-220 CLH", expediente de industria: 83/549/01618, que posee según la memoria presentada 15 apoyos. Sin embargo, se incluye en la solicitud la adaptación del apoyo de la derivación en el que se inicia dicha línea y que no se integra en ella; deberá aclarar este hecho dado que todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

14.b.6) El reportaje fotográfico no recoge todos los tipos de apoyo, se deberá aportar, al menos, fotografía del apoyo de fin de línea.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá justificar, para los apoyos en amarre, la aplicación de la partida UCAACAaaab (suministro y montaje de cadena en amarre para 52 kV teniendo en cuenta que la línea es de 22 kV) y su compatibilidad con la aplicación de la partida USMPAAaa (aislamiento grapa de amarre tipo GAI).
- Se han presupuestado erróneamente la partida USMTCAbb ya que el valor de referencia se establece por unidad, no por metro.
- Todos los apoyos para los que se solicite la ayuda deben integrarse en la misma línea.

NIF: A28429611

Nº EXPEDIENTE: CN0130/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 1.b; 1.c; 1.e; 3.e; 8.a; 14.b,3); 14.b,5); 14.b,6); 14.b,7); 14.b,8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

1.b. Se deberá aportar solicitud firmada y fechada.

1.c. Se deberá aportar datos de contacto: teléfono y correo electrónico.

1.e. Se deberá aportar datos de contacto: teléfono y correo electrónico.

3.e. Se deberá firmar el modelo de representación por la persona representante.

8.a. No se aporta el acta de puesta en marcha; en su lugar, se proporciona autorización del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres de 3 de febrero de 1983 para la construcción de 2CTI (100 y 250 kV), expediente AT-3486 cf/ct en la que se otorga un plazo de 6 meses para su puesta en marcha. También se aporta un Dictamen de Reconocimiento de instalaciones eléctricas de alta tensión correspondiente a los CTI de 250kV y 75 kV en la que se procede a autorizar la continuación del servicio provisional (se entiende que esto no es válido). En cualquier caso, no quedaría acreditada la propiedad de la línea (1-89)

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.b.3) No se describe el apoyo nº 47 conforme a lo requerido en el art. 10.1.k) 2º del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.5) No se contempla las actuaciones que se precisan, cambio de ubicación y/o aislamiento con piezas preformadas para los seccionadores ubicados en los apoyos nº 29, 79 y 87, considerándose por ello el proyecto no subvencionable en consonancia con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) El reportaje fotográfico no incluye el apoyo nº 47 y no permite la visualización de las características constructivas de los apoyos nº 19 y 29.





14.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- Se deberá aportar justificación relativa a la necesidad de la sustitución de las crucetas que no portan aisladores en posición rígida por considerarse que con la sustitución de las cadenas de aisladores y el aislamiento de elementos en tensión se cumplirían las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

- Se utiliza erróneamente la partida USMTCBa ya que se utiliza indistintamente tanto para el aislamiento de puentes como de conductores, existiendo para estos último una específica UUSMTCAbb). Para la replanificación de las actuaciones, deberá tenerse en cuenta que los valores de referencia de estas partidas se establecen por unidad, no por metro. Igualmente, deberá considerarse que en las crucetas en amarre tipo bóveda, horizontal y cruz, deben aislarse todas las fases l m en ambos lados exteriores del punto de unión de la grapa de amarre y que en las crucetas en suspensión tipo bóveda sólo es necesario aislar el conductor central l m a cada lado del punto de enganche.

- No se presupuesta la instalación de aisladores poliméricos suspendidos en los puentes flojos (ni el aislamiento de las grapas en suspensión) en todos los apoyos con la cadena de aisladores en amarre, contraviniendo esto lo especificado en la descripción de las medidas a adoptar.

- Se han detectado incongruencias en las unidades de algunas de las partidas especificadas (desmontaje de aisladores rígidos, aislamiento de puentes, aislamiento de conductores, etc) ya que no se corresponden con las necesidades que presenta la línea eléctrica.

- Se deberá justificar las mediciones para los apoyos que correspondan para la partida de suministro y montaje de cable desnudo (USMCPUcab), suministro y montaje de cuña de presión tipo ampact (USMCPAaa) y suministro y montaje de preformado para cuña de presión tipo ampact (USMCPAb).

- Incluye gastos no subvencionables (redacción de proyectos, gestión de residuos, gastos generales y beneficio industrial e IVA).

- Se deberá justificar la necesidad de acometer los trabajos de acondicionamiento del terreno vinculado a la partida UDESBR la.

- La partida correspondiente al suministro y montaje de baliza salvapajaros no se ajusta a los valores unitarios establecidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril (USMSSPa = 29,91 €/ud).

NIF: A78217080

Nº EXPEDIENTE: CN0131/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: 3.e; 5.a; 8.a; 12.b; 12.c; 13.b; 13.c; 14.a; 14.b.3; 14.b.5; 14.b.6; 14.b.7; 14.b.8;

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

3.e. Se deberá firmar el documento de representación.

12.b. Discrepancia datos y firma.

13.b. Discrepancia datos y firma.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.a. La memoria del proyecto no está firmada por técnico competente.

14.b.3) No se ha realizado una descripción completa de la línea eléctrica para la que solicita la ayuda ya que no se describen los apoyos conforme a las especificaciones establecidas en el artículo 10.1.k.2º (tipo de crucetas, tipo de puentes, distancia de seguridad actual, etc de todos los apoyos que integran la línea).





14.b.5) No se ha realizado una descripción completa de las medidas a adoptar en cada uno de los apoyos que integran la línea eléctrica para la que se solicita la ayuda para ajustarse a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y en las Recomendaciones Técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en consonancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo que integra la línea eléctrica. Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos.

14.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- No se aportan las mediciones correspondientes a cada una de las medidas a adoptar para adecuar cada uno de los apoyos a las prescripciones técnicas establecidas en la normativa vigente.
- No se utilizan los valores unitarios de referencia recogidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.
- Incluye gastos no subvencionables (redacción de proyecto e IVA).

NIF: A06040794

Nº EXPEDIENTE: CN0132/22/SUB

INCIDENCIAS DETECTADAS: I.b; I.i; 5.a; 8.a; 14.a; 14.b.3); 14.b.5); 14.b.6); 14.b.7); 14.b.8)

OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN:

I.b. Se deberá aportar solicitud firmada, por la persona representante.

OBSERVACIONES MEMORIA DE ACTUACIONES:

14.a. La memoria del proyecto no está firmada por técnico competente.

14.b.3) No se ha realizado una descripción completa de la línea eléctrica para la que solicita la ayuda ya que no se describen los apoyos conforme a las especificaciones establecidas en el artículo 10.1.k.2º (tipo de crucetas, tipo de puentes, distancia de seguridad actual, etc de todos los apoyos que integran la línea).

14.b.5) No se ha realizado una descripción completa de las medidas a adoptar en cada uno de los apoyos que integran la línea eléctrica para la que se solicita la ayuda para ajustarse a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y en las Recomendaciones Técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en consonancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.

14.b.6) Se deberá aportar un reportaje fotográfico que permita identificar cada tipología de apoyo que integra la línea eléctrica. Las fotografías deberán permitir la visualización de las características constructivas de los apoyos.

14.b.7) Se debe aportar la cobertura de la línea eléctrica en formato shape (shp) proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.

14.b.8) El presupuesto presenta las siguientes incidencias:

- No se aportan las mediciones correspondientes a cada una de las medidas a adoptar para adecuar cada uno de los apoyos a las prescripciones técnicas establecidas en la normativa vigente.
- No se utilizan los valores unitarios de referencia recogidos en el art. 4.3 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.
- Incluye gastos no subvencionables (redacción de proyecto e IVA).



**Documentación aportar e incidencias detectadas**

CÓDIGO	INCIDENCIA ENCONTRADA	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
I. SOLICITUD		
I.a.	El solicitante no ha aportado la solicitud según anexo I.	Solicitud debidamente cumplimentada, fechada y firmada por el representante que se indique en la misma (Anexo I)
I.b.	La solicitud no está fechada ni firmada por el solicitante o representante indicado en la misma.	
I.c.	No se han cumplimentado correctamente los datos del solicitante.	
I.d.	No se han cumplimentado correctamente los datos de notificación.	
I.e.	No se han cumplimentado correctamente los datos del representante.	
I.f.	No se han cumplimentado los datos del proyecto: identificación, actuaciones, duración, ubicación e/o información.	
I.g.	La fecha indicada como prevista de inicio es anterior a la fecha de presentación de la solicitud.	
I.h.	La fecha indicada como prevista de fin no se ajusta a lo indicado en el artículo 17.1 del Decreto 35/2022, de 6 de abril.	
I.i.	No se han cumplimentado los importes relativos al proyecto o a la subvención solicitada.	
I.j.	No se ha cumplimentado el apartado relativo al IVA o su cumplimentación no es correcta.	
I.k.	El importe indicado como total del proyecto no coincide con el presupuesto del proyecto aportado.	
I.l.	El importe indicado como "total de subvención" es superior al importe del proyecto o al importe máximo subvencionable (art. 6 Decreto 35/2022, de 6 de abril).	
2. NIF SOLICITANTE		
2.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor obtenga los datos del NIF y no ha aportado el documento junto a solicitud.	NIF del solicitante.
2.b.	No ha sido posible verificar el NIF del solicitante (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
2.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
2.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, está caducado, etc.)	
3. ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN		
3.a.	El representante no ha aportado el documento acreditativo de la representación de la solicitud.	Documento acreditativo de la representación legal
3.b.	El representante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor consulte los poderes notariales y no ha aportado el documento acreditativo de la representación de la solicitud.	
3.c.	No ha sido posible verificar el poder notarial de la representación legal (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
3.d.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
3.e.	El documento aportado no es válido (no es legible, discrepancia de datos, etc.)	
4. NIF REPRESENTANTE		





3.a.	El representante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor obtenga los datos del NIF y no ha aportado el documento junto a solicitud.	NIF del representante.
3.b.	No ha sido posible verificar el NIF del solicitante (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
3.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
3.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, está caducado, etc.)	
5. ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, ACTA FUNDACIONAL O DOCUMENTO ACREDITATIVO DE SU CONSTITUCIÓN.		
5.a.	El representante no ha aportado la escritura de constitución de la entidad solicitante, su acta fundacional o documento acreditativo de su constitución; así como de sus modificaciones posteriores.	Escritura de constitución de la entidad solicitante, su acta fundacional o documento acreditativo de su constitución; así como de sus modificaciones posteriores.
5.b.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
5.c.	El documento aportado no es válido (no es legible, discrepancia de datos, no está legalizado, etc.)	
6. ACREDITACIÓN DE ESTAR INSCRITO EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE DISTRIBUIDORES		
6.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe el certificado y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.	Certificación administrativa positiva expedida por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo Tributaria.
6.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
6.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
6.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, discrepancia de datos, no está legalizado, etc.)	
7. ACREDITACIÓN DE ESTAR INSCRITO EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES DE LA AEAT		
7.a.	El solicitante no ha otorgado su autorización expresa a que el órgano gestor recabe el certificado y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.	Certificación administrativa expedida por la AEAT
7.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
7.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
7.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, discrepancia de datos, no está legalizado, etc.)	
8. ACREDITACIÓN DE QUE LA TITULARIDAD DE LA LÍNEA ELÉCTRICA CORRESPONDE AL SOLICITANTE		
8.a.	El solicitante no ha aportado la documentación acreditativa de que ostenta la titularidad de la línea eléctrica.	Documento acreditativo de la titularidad de la línea eléctrica
8.b.	El documento aportado no es válido (no es legible, discrepancia de datos, no está debidamente diligenciado, etc.).	
8.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
9. ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL ESTADO		
9.a.	El solicitante no ha otorgado su autorización expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.	Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
9.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	



9.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
9.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, está caducado, etc.)	
10. ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL		
10.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.	Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
10.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
10.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
10.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, está caducado, etc.)	
11. ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		
11.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.	Certificación administrativa positiva expedida por la hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
11.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).	
11.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.	
11.d.	El documento aportado no es válido (no es legible, no es positivo, está caducado, etc.)	
11.d.	Los documentos aportados no se corresponden con las actuaciones para las que se solicita subvención.	
12. DECLARACIÓN RESPONSABLE: NO PERCEPCIÓN SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS, COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR Y DE ADECUACIÓN AL PRINCIPIO "DO NO SIGNIFICANT HARM-DNSH"		
12.a.	El solicitante no ha aportado la declaración de no percepción subvenciones, ayudas, ingresos o recursos; de compromiso cumplimiento los principios transversales PRTR y de adecuación al principio "do no significant harm-DNSH" según anexo VI. C	Compromiso de cumplimiento principios transversales establecidos en el PRTR (Anexo VI. C) debidamente cumplimentado y firmada por el solicitante/representante indicado en solicitud
12.b.	No se han cumplimentado correctamente los datos del solicitante/representante.	
12.c.	La declaración no está firmada por el solicitante/representante indicado en la solicitud	
13. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS		
13.a.	El solicitante no ha aportado la declaración responsable de acceder a la cesión y tratamiento de datos según anexo VI. B	Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos (Anexo VI. B) debidamente cumplimentado y firmada por el solicitante/representante indicado en solicitud
13.b.	No se han cumplimentado correctamente los datos del solicitante/representante.	
13.c.	La declaración no está firmada por el solicitante/representante indicado en la solicitud	
14. MEMORIA DEL PROYECTO		
14.a.	No está firmada por técnico competente	Memoria de proyecto firmada por técnico competente
14.b.	No se ha incluido alguno de los siguientes contenidos o la información indicada es incompleta o errónea:	Se deberá detallar y completar la información no incluida en el proyecto que acompañaba a la solicitud de ayuda, o
14.b.1)	Ubicación con especificación del TM de inicio y fin. Plano a escala 1:25.000	
14.b.2)	Longitud	





14.b.3)	Nº y tipo de apoyos (tipo de crucetas, tipo de puentes, distancia de seguridad actual y descripción de los elementos que la componen, descripción de los sistemas de aislamiento actuales, descripción de las instalaciones actuales de seccionamiento, transformación e interruptores con corte en intemperie)	comprobar que es correcta y que se corresponde con el contenido exigido en cada apartado.
14.b.4)	Tipo de señalización, si la tuviere	
14.b.5)	Relación detallada de las medidas que se van a adoptar para proveer a cada uno de los apoyos y de los vanos de las medidas de protección para la avifauna establecidas en el Real 1432/2008, de 29 de agosto.	
14.b.6)	Reportaje fotográfico de cada uno de los tipos de apoyos y de la señalización actual.	
14.b.7)	Cobertura en formato shape (shp) de la línea eléctrica o tramo solicitado proyectada en el sistema de coordenadas ETRS89H30.	
14.b.8)	Presupuesto detallado basado en los precios unitarios de referencia establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el acuerdo marco de servicios: "Corrección de tendidos eléctricos de alta tensión, titularidad de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos o que han sido beneficiados de las ayudas en especie que se establecen en el Real Decreto 264/2017, de 17 de marzo, para adaptarlos a las especificaciones técnicas del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión".	
14.c.	El solicitante no ha aportado la memoria del proyecto	Memoria del proyecto con el contenido exigido en el artículo 10. 1.k).

